

CONVENIO MODIFICATORIO  
DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION  
No. JAPAMI/LP/2020-03-01



Convenio modificatorio al Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LP/2020-03**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra la empresa **I&A Asociados, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su administrador único **Adrián Isaías Baca Sánchez** a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Ambas partes declaran que con fecha 04 del mes de junio de 2020, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LP/2020-03**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL DE LA CALZADA INSURGENTES TRAMO BLVD. JUAN JOSÉ TORRES LANDA A BLVD. DÍAZ ORDAZ**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$12'601,000.13** (Doce millones seiscientos un mil pesos 13/100 M.N.), I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.** El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de **150 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **15 de junio de 2020** y a **terminarla el 11 de noviembre de 2020**

**TERCERO.** Mediante oficio de fecha 05 de noviembre del 2020, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo para el día 11 de enero de 2021, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato.

**CUARTO.** Que la justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales se incorporan y forman parte de este instrumento.

**QUINTO.** Que por así convenir a las partes, **JAPAMI** y **EL CONTRATISTA** están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos del Contrato No. **JAPAMI/LP/2020/03**.

**SEXTO.** Que el presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 202, 203, 204 fracción del I al VI, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cláusula Décima Tercera del contrato principal, así como en

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION  
No. JAPAMI/LP/2020-03-01



*Recibi Original*

CONVENIO MODIFICATORIO  
DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION  
No. JAPAMI/LP/2020-03-01



la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

### JUSTIFICACION

Mediante oficio de fecha 05 de noviembre del 2020, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación al plazo de ejecución al 11 de enero de 2021, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato.

La justificación para solicitar la ampliación en tiempo para la terminación de los trabajos contemplados en el contrato, es debido a que la obra de modernización del Segundo Cinturón Vial la cual se encuentra sobre la Avenida de Calzada Insurgentes del tramo Glorieta de San Antonio a Glorieta del Puente de Guadalupe, dichos trabajos son contratados por parte de Obras Públicas del Municipio de Irapuato, Gto., dentro de los trabajos comprendidos dentro de su contrato se encuentran las demoliciones de concreto en arroyo vehicular y los cajeros en la misma zona, posteriormente a ello entra la empresa contratista por parte de JAPAMI para realizar los trabajos de excavaciones e instalaciones de la tubería para el drenaje pluvial por lo que se aclara que desde un inicio JAPAMI inicio primero el contrato, motivo por el cual se trae un desfase en tiempo de más de un mes con respecto al contrato de Obras Públicas; por tal motivo la contratista no pudo realizar los trabajos de excavaciones e instalaciones de líneas y solo realizo trabajo en este periodo de sondeos, trazos, así como la demolición y cajero de un primer tramo ya que estos trabajos no están contemplados dentro del presupuesto contratado de la JAPAMI. Aunado a esto se presentaron lluvias atípicas en el mes de septiembre lo que ocasiono que las líneas de drenaje pluvial se vieran afectadas ya que no se encuentran conectadas a la línea viva, ya que este tramo no se ha intervenido; no se omite mencionar que el día 02 de noviembre del presente fue liberado el tramo comprendido entre Av. Guanajuato y Calle Pípila para su intervención.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **61 (sesenta y uno) días naturales**, lo que sumado al incremento autorizado en convenio anterior representa un **incremento total del 40.66%**, respecto del plazo pactado en el contrato original

### FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento, artículos 202, 203, 204 fracción del I al VI, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Dados los antecedentes anteriores, y fundamento señalado, ambas partes convienen en las siguientes:

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION  
No. JAPAMI/LP/2020-03-01

CONVENIO MODIFICATORIO  
DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION  
No. JAPAMI/LP/2020-03-01



CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el contrato No. JAPAMI/LP/2020-03.

*Textualmente dice:*

**QUINTA. Plazo.** Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **150 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **15 de junio de 2020** y a **terminarla el 11 de noviembre de 2020**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

*Para quedar como sigue:*

**QUINTA. Plazo.** Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **211 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **15 de junio de 2020** y a **terminarla el 11 de enero de 2021**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **05 (cinco) días del mes de noviembre del año 2020.**

POR EL CONTRATISTA

**ADRIÁN ISAÍAS BACA SÁNCHEZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION  
No. JAPAMI/LP/2020-03-01

CONVENIO MODIFICATORIO  
DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION  
No. JAPAMI/LP/2020-03-01



POR JAPAMI

**PEDRO ALAMILLA SOTO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

**FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
TESORERO

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

**ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO**  
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO

**PEDRO DARÍO ROCHA RAMÍREZ**  
SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION  
No. JAPAMI/LP/2020-03-01



Recibi 04/01/2021  
H 3:09